



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.

M. J. M. S.

Don Christobal Joseph de Aguilar Regidor per-
petuo de esta Ciudad Ante V. S. Con la Venacion mas
Vespetosa: Que que notamos al V. S. que para la obra
que se executó, y se a de Continuar en el frontis de la pla-
za Mayor como V. S. el terreno, y Casa que era pertenecien-
te al Vin Culo que posee Don Juan de Martha y Aguilar
Mi hijo su propiedad. Se apu lo por entonces, y no se
acho el pago de Subalo. Antes bien teniendo sobre si
Vnuno, y poseiendo V. S. desde el año de treinta y seis dho
Casa librado de las pensiones de dho Censo, y no de-
biendo V. S. con su acostumbrada Justificacion permu-
ta que dho Vin Culo lo es de porado de lo que se pensene-
se nique de pago pensiones de Censo cargado sobre pro-
piedad que como V. S. Suplico Vendi damente al V. S.
Se digne prohiben Cias se aga el pago de la cantidad de
Maravedis en que fue apu cada dha Casa para imple-
arla en beneficio dho Vin Culo, y así tambien se asis-
fagan todas las pensiones del Censo que he pagado desde
que V. S. como dha propiedad, y no lo es por ende

